

3. En todos los casos, se trata de exportaciones e importaciones de mercancías no sujetas a liquidación de derechos arancelarios ya porque no existan, ya porque se hayan realizado con otros documentos (p. e. paquetes postales).

4. Al tener, como queda dicho, estos códigos especiales un carácter supletorio no se utilizarán, puntualizando la subpartida TARIC específica, en los casos siguientes:

a) Cuando los envíos sean homogéneos, es decir, constituidos por una sola mercancía.

b) Cuando, a pesar de ser heterogéneos, algún producto aislado alcance un valor igual o superior a 115.000 pesetas [umbral estadístico de la CEE vigente para 1988 de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento (CEE) número 1736/75 del Consejo].

Se utilizarán códigos específicos en los supuestos que se indican:»

Página 38313, segunda columna.

Donde dice:

«V. Importaciones de mobiliario que no figuran en otra posición.

99.90.94.00.0.00.J»

Debe decir:

«V. Importaciones y exportaciones que no figuran en otra posición.

99.90.94.00.0.00.J»

MINISTERIO DEL INTERIOR

4484 *ORDEN de 17 de febrero de 1988 por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los servicios centrales y periféricos de la Dirección General de la Policía.*

El Real Decreto 59/1987, de 16 de enero, sobre estructura y competencia de la Dirección General de la Policía, establece los órganos superiores de la organización policial y, en su disposición final primera, faculta a este Departamento para dictar las disposiciones necesarias para su desarrollo y aplicación y, en particular, de la organización central y periférica de la Dirección General de la Policía, con el fin de completar la estructura orgánica a niveles inferiores.

En uso de tales facultades, previa aprobación del Ministerio para las Administraciones Públicas, este Ministerio ha dispuesto:

Los servicios centrales y periféricos de la Dirección General de la Policía, regulados por Real Decreto 59/1987, de 16 de enero, tendrán la estructura y funciones que a continuación se especifican.

1. Organización central.

1.1 Dirección General de la Policía:

Dependiendo directamente de su titular, existirá una Secretaría Particular y el Gabinete Técnico.

1.2 Subdirección Operativa:

Con las misiones de coordinar e inspeccionar las Comisarias Generales y los servicios centrales y periféricos de ella dependientes.

Bajo la inmediata dependencia de su titular existirá las siguientes Unidades con nivel orgánico de Servicio:

1.2.1 Inspección de Servicios.—Con la misión de inspeccionar todo lo concerniente a la actividad y rendimiento del personal y de las Unidades policiales, centrales y periféricas, coordinadas por la Subdirección Operativa.

Dependiendo directamente de su titular existirá las siguientes Secciones:

Subdirección de la Zona Norte, con ámbito territorial en las provincias de Asturias, Cantabria, Alava, Guipúzcoa, Vizcaya, Navarra, Burgos, La Rioja, Soria, Segovia, Valladolid, Palencia y Guadalajara.

Subinspección de la Zona Sur, con ámbito territorial en las provincias de Ciudad Real, Córdoba, Jaén, Sevilla, Huelva, Cádiz, Málaga, Granada, Almería, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria y las ciudades de Ceuta y Melilla.

Subinspección de la Zona Este, con ámbito territorial en las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida, Girona, Huesca, Zaragoza, Teruel, Cuenca, Castellón, Valencia, Albacete, Alicante, Murcia y Baleares.

Subinspección de la Zona Oeste, con ámbito territorial en las provincias de Madrid, La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Zamora, León, Salamanca, Avila, Cáceres, Badajoz y Toledo.

1.2.2 Secretaría General.—Con la misión de apoyar y asistir al Subdirector Operativo en el ejercicio de las funciones que le son propias.

Estará integrado por las siguientes Secciones:

Asuntos Generales.

Gabinete de Enlace y Telegráfico.

Casa de Su Majestad el Rey.

Presidencia del Gobierno.

Congreso de los Diputados.

Senado.

Tribunal Constitucional.

1.2.3 Grupo Especial de Operaciones.—Con las misiones de intervenir en las situaciones de carácter terrorista y aquellas otras que entrañen grave riesgo para la vida y bienes de la persona, y se necesite para su ejecución una especial cualificación.

Con sede en Guadalajara, estará integrado por la Sección de Coordinación.

También dependerá directamente de esta Subdirección General la siguiente Sección:

Brigada de Régimen Interior.

1.3 Subdirección de Gestión:

Con las misiones de coordinar las Divisiones de Gestión e inspeccionar su funcionamiento en los servicios centrales y periféricos.

Bajo la inmediata dependencia de su titular, existirá las siguientes Unidades con nivel orgánico de Servicio:

1.3.1 Secretaría General.—Con la misión de apoyar y asistir al Subdirector de Gestión en el ejercicio de las funciones que le son propias. Estará integrado por las siguientes Secciones:

Coordinación y Asuntos Generales.

Inspección de Servicios.

1.4 Gabinete Técnico:

Con las misiones de apoyo y asistencia al titular del Centro directivo para el ejercicio de las funciones que son propias del mismo.

Bajo su inmediata dependencia existirá las siguientes Unidades con nivel orgánico de Servicio:

1.4.1 Secretaría General del Gabinete Técnico.—A la que corresponde conocer y asesorar sobre todo lo concerniente a los planes generales de actuación y proyectos de la organización policial y sus servicios, proporcionando a los órganos de dirección los sistemas, métodos y procedimientos que posibiliten una eficaz gestión y control de los mismos.

Estará integrado por las siguientes Secciones:

Planificación.

Sistemas de Información.

Asuntos Jurídicos.

Asuntos Generales.

1.4.2 Instituto de Estudios de Policía.—Con las misiones de promover la modernización y perfeccionamiento de los medios, métodos y técnicas profesionales; el mejor aprovechamiento de los recursos humanos; el enriquecimiento profesional de los funcionarios y la profundización en los conocimientos sobre las necesidades de la sociedad en relación a la Policía.

Estará integrado por las siguientes Secciones:

Necesidades Sociales.

Recursos Humanos.

Innovación Tecnológica.

Documentación y Publicaciones.

1.4.3 Prensa y Relaciones Públicas.—Con las misiones de dirigir, coordinar, planificar y realizar las comunicaciones y relaciones con los medios de comunicación social, así como de lo concerniente a las relaciones públicas y protocolo del Centro directivo.

Estará integrado por las siguientes Secciones:

Prensa.

Relaciones Públicas.

También dependerá directamente de esta Subdirección General la siguiente Sección:

Secretaría del Consejo de Policía.

1.5 Comisaría General de Información:

Con las misiones de organizar y gestionar lo concerniente a la captación, recepción, desarrollo y operatividad de la información con interés para el orden y la seguridad pública.

1.6 Comisaría General de Policía Judicial:

Con las misiones de organizar y gestionar lo relativo a la prevención, investigación y persecución de los delitos y faltas; el estudio, planificación y ejecución de los métodos y técnicas de prevención de la delincuencia y la cooperación técnica internacional.

Dependiendo directamente de su titular, existirá la Sección de Asuntos Generales, así como las siguientes Unidades con nivel orgánico de Servicio:

1.6.1 Gabinete Técnico de la Comisaría General.—Su titular será el segundo Jefe de la Comisaría General y tendrá la misión de estudiar, regular, planificar, proponer y controlar las líneas básicas de actuación operativa en materia de Policía Judicial, en base al estudio de datos, valoración de hechos y resultados y a la aplicación de técnicas científicas y policiales. Asimismo, se hará cargo de la elaboración de la estadística criminal.

Estará integrado por las siguientes Secciones:

Planificación y Control.
Estudios.
Legislación y Difusión.
Estadística Criminal.

1.6.2 Servicio Central de Policía Científica.—Con la misión de realizar informes periciales y técnicos, dirigidos a conocer las circunstancias relacionadas con hechos delictivos, a fin de lograr la identificación de sus autores, cómplices o encubridores.

Estará integrado por las siguientes Secciones:

Identificación.
Criminalística I.
Criminalística II.
Estudios e Investigación.

1.6.3 Servicio Central de Estupefacientes.—Con la misión de investigar, perseguir y coordinar la investigación y persecución de los delitos relacionados con drogas tóxicas y estupefacientes, así como asumir las competencias referidas en el artículo 6.º de la Ley 17/1967, de 8 de abril, sobre estupefacientes.

Estará integrado por las siguientes Secciones:

Estudios y Documentación.
Coordinación y Operaciones.

1.6.4 Servicio Central de Policía Judicial.—Con la misión de investigar y perseguir los delitos relacionados con la falsificación de moneda, tráficos ilícitos y delincuencia económica, así como los cometidos por la delincuencia internacional y organizada.

Estará integrado por las siguientes Secciones:

Delincuencia Económica y Financiera.
Delincuencia Organizada.
Investigación de Delitos Fiscales y Monetarios.
Brigada del Banco de España.

1.6.5 Servicio de Interpol.—Con la misión de colaborar y prestar auxilio a las Policías de otros países, conforme a lo establecido en los Tratados y Acuerdos Internacionales.

Estará integrado por las siguientes Secciones:

Cooperación Policial Internacional.
Cooperación Judicial Internacional.

1.7 Comisaría General de Seguridad Ciudadana:

Con las misiones de organizar y gestionar la prevención, mantenimiento y restablecimiento, en su caso, del orden y la seguridad ciudadana, y la vigilancia y protección de altas personalidades, edificios e instalaciones que por su interés lo requieran.

Bajo la dependencia inmediata de su titular existirán la Sección de Asuntos Generales y las siguientes Unidades con nivel orgánico de Servicio:

1.7.1 Gabinete Técnico de la Comisaría General.—Su titular será el segundo Jefe de la Comisaría General y tendrá la misión de estudiar, regular, planificar, proponer y controlar las líneas básicas de actuación operativa en materia de seguridad ciudadana e investigación de la delincuencia menor que, en su caso, se determine, en base al estudio de datos, relación de hechos y resultados y a la aplicación de técnicas policiales.

Estará integrado por las siguientes Secciones:

Estudios y Normativa.
Planificación.
Seguridad Preventiva.

1.7.2 Servicio Central de Protección.—Con la misión de dirigir, coordinar, efectuar y controlar la seguridad y protección de personalidades, edificios e instalaciones que se determinen.

Estará integrado por las siguientes Secciones:

Protección Integral.
Protección Estática y de Edificios.
Protecciones Especiales.

1.7.3 Servicio de Unidades Especiales.—Con la misión de coordinar y planificar el funcionamiento de las Unidades Especiales adscritas a la Comisaría General.

Estará integrado por las siguientes Secciones:

Unidades de Reserva General.
Brigada Móvil.

1.8 Comisaría General de Documentación:

Con las misiones de organizar y gestionar los servicios de expedición del documento nacional de identidad y pasaportes, el control de entrada y salida del territorio nacional de españoles y extranjeros y el régimen policial de extranjería, refugio y asilo, emigración e inmigración, juego, seguridad privada y espectáculos públicos.

Dependiendo directamente de su titular, existirán las Secciones de Delegación de Fronteras del Noroeste; Delegación de Fronteras del Suroeste; de Fronteras Aéreas y Marítimas; y las siguientes Unidades con nivel orgánico de Servicio:

1.8.1 Gabinete Técnico de la Comisaría General.—Su titular será el segundo Jefe de la Comisaría General y tendrá las misiones de estudiar, elaborar normas, analizar y planificar las líneas básicas de actuación operativa y de gestión, en las materias de su competencia.

Estará integrado por las siguientes Secciones:

Estudios y Normativa.
Asuntos Generales.

1.8.2 Fronteras y extranjeros.—Con las misiones de gestionar, dirigir e inspeccionar todo lo concerniente al control fronterizo, extranjería y pasaportes.

Estará integrado por las siguientes Secciones:

Movimiento de Extranjeros.
Extranjeros Residentes.
Asilo y Refugio.
Pasaportes.

1.8.3 Documento Nacional de Identidad.—Con la misión de gestionar, dirigir, controlar e inspeccionar la elaboración y expedición del documento nacional de identidad.

Estará integrado por las siguientes Secciones:

Organización y Control.
Operaciones Técnicas.

1.8.4 Archivo Central.—Con las misiones de centralizar, gestionar, controlar y custodiar cuantos antecedentes sean de interés para el Centro directivo, así como suministrar los informes requeridos al mismo, que sean solicitados por las autoridades competentes para ello.

Estará integrado por las siguientes Secciones:

Ordenación.
Informes y Cancelaciones.

También dependerán directamente del titular de la Comisaría General las Secciones de:

Seguridad Privada.
Control de Juegos de Azar.

1.9 División de Personal:

Con las misiones de organizar, gestionar y tramitar cuantas cuestiones se refieran al régimen estatutario y personal de los funcionarios adscritos a la Dirección General de la Policía, sin perjuicio de las funciones atribuidas a otros órganos.

Dependiendo directamente de su titular existirán las siguientes Unidades con nivel orgánico de Servicio:

1.9.1 Secretaría General.—Su titular será el segundo Jefe de la División y tendrá la misión de prestar asistencia técnica, administrativa y jurídica a la misma.

Estará integrada por las siguientes Secciones:

Asesoría Legal.
Recursos.
Acción Social.
Banda de Música.

1.9.2 Administración de Personal.—Con las misiones de gestionar la movilidad y situaciones de los funcionarios, así como su documentación.

Estará integrado por las siguientes Secciones:

Destinos.
Situaciones Administrativas.
Documentación.

1.9.3 Régimen disciplinario.—Con la misión de administrar y gestionar el régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

Estará integrado por las siguientes Secciones:

Informes y Recursos.
Instrucción de Expedientes.

1.9.4 Sanitario.—Con la misión de gestionar todo lo concerniente a la promoción de la salud de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, la prevención de las enfermedades de mayor incidencia del colectivo, la salud ocupacional y prestar apoyo a la problemática asistencial.

Estará integrado por las siguientes Secciones:

Promoción de la Salud.
Salud Ocupacional.

1.10 División de Gestión Económica:

Le corresponde la gestión y control de los medios económicos asignados a la Dirección de la Policía, así como todo lo concerniente a las obras de construcción y reparación de inmuebles.

Dependiendo directamente de su titular existirán las siguientes Unidades con nivel orgánico de Servicio:

1.10.1 Secretaría General.—Su titular será el segundo Jefe de la División y tendrá la misión de programar, coordinar y prestar asistencia administrativa en materia de medios humanos, físicos y económicos de la misma, así como coordinar y gestionar lo relativo a las contrataciones y suministros de la Dirección de la Policía.

Estará integrado por las siguientes Secciones:

Asuntos Generales.
Imprenta.
Contrataciones.
Tramitación.
Adquisiciones.
Ordenación y Apoyo a la Gestión.
Vestuario y Equipo.

1.10.2 Presupuestos y Retribuciones.—Con la misión de elaborar, gestionar y tramitar los presupuestos de la Dirección General de la Policía, así como de gestionar el régimen retributivo del Cuerpo Nacional de Policía y del personal adscrito al Centro directivo.

Estará integrado por las siguientes Secciones:

Presupuestos.
Retribuciones de Funcionarios.
Retribuciones de Personal no Funcionario.
Indemnizaciones.

1.10.3 Control presupuestario.—Con la misión de realizar el seguimiento de la contabilidad general y de los distintos capítulos presupuestarios de la Dirección General de la Policía, inspeccionando y controlando los mismos.

Estará integrado por las siguientes Secciones:

Contable y de Evaluación Presupuestaria.
Auditoría Interna.
Control de Ingresos.

1.10.4 Programación y Régimen Patrimonial.—Con la misión de apoyar al titular de la División en las materias jurídicas y económico-administrativas, correspondiéndole asimismo lo concerniente a los inventarios y a la gestión derivada del patrimonio inmobiliario de la Dirección de la Policía y la tramitación de los expedientes de reclamaciones económico-administrativas.

Estará integrado por las siguientes Secciones:

Coordinación.
Reclamaciones Económico-Administrativas.
Régimen Patrimonial.

1.10.5 Arquitectura.—Con la misión de programar, proyectar y dirigir las obras de construcción, reparación y mantenimiento de los inmuebles de la Dirección de la Policía.

Estará integrado por las siguientes Secciones:

Coordinación Técnica y Administrativa.
Zona Centro, con ámbito territorial en las provincias de Madrid, Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo.

Zona Este, con ámbito territorial en las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona, Valencia, Alicante, Castellón, Murcia, Navarra, La Rioja, Zaragoza, Huesca, Teruel, Granada, Almería, Jaén, Málaga, Baleares y ciudad de Melilla.

Zona Oeste, con ámbito territorial en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Asturias, Cantabria, Alava, Guipúzcoa, Vizcaya, Valladolid, Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Zamora, Sevilla, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Huelva, Las Palmas de Gran Canaria, Santa Cruz de Tenerife y ciudad de Ceuta.

1.11 División de Gestión Técnica:

A la que corresponde la organización de las transmisiones, de la informática, el armamento, la automoción y, en general, la gestión de los medios materiales precisos para la realización de los servicios a prestar por los funcionarios adscritos a la Dirección General de la Policía.

Dependiendo directamente de su titular existirá el Director de Área Informática al que corresponde planificar, dirigir, coordinar y supervisar el Plan Informático Policial. Asimismo dependerán de ella las siguientes Unidades con nivel orgánico de Servicio:

1.11.1 Secretaría General.—Su titular será el segundo Jefe de la División, y tendrá la misión de programar, gestionar, tramitar y coordinar las asignaciones presupuestarias en materia de inversiones propias de la División; gestionar lo concerniente al personal de la División y coordinar las funciones de la División con los restantes órganos del Centro directivo.

Estará integrado por las siguientes Secciones:

Programación.
Estudios y Planificación.

1.11.2 Armamento.—Con la misión de estudiar y gestionar las necesidades de armamento y de los equipos especiales de la Dirección de la Policía.

Estará integrado por las siguientes Secciones:

Programación.
Investigación y Planificación.
Mantenimiento, Control y Distribución.

1.11.3 Telecomunicación.—Con la misión de programar las necesidades en materia de telecomunicación y canalizar la instalación, explotación y mantenimiento de las redes.

Estará integrado por las siguientes Secciones:

Estudios.
Proyectos y Planificación.
Instalaciones y Mantenimiento.
Sistemas Especiales.
Especialización.

1.11.4 Automoción.—Con la misión de programar, distribuir, controlar y gestionar los medios y el material de automoción de la Dirección de la Policía, así como su mantenimiento.

Estará integrado por las siguientes Secciones:

Conductores.
Vehículos.
Parques y Talleres.
Suministros y Almacén.
Especialización.

1.11.5 Helicópteros.—Con la misión de dirigir y controlar la explotación de los helicópteros con que cuenta la Dirección de la Policía; reparar y mantener los aparatos y coordinar las bases periféricas.

Estará integrado por las siguientes Secciones:

Operaciones.
Mantenimiento.

1.11.6 Informática.—Con la misión de estudiar las aplicaciones informáticas, las técnicas y tratamiento de la información y su análisis; el desarrollo de las técnicas operativas del teleproceso; la elaboración de programas específicos; el análisis funcional y orgánico de las aplicaciones policiales; la explotación de datos y los sistemas físicos, así como los proyectos, gestiones y desarrollos necesarios para llevarlos a efecto.

Estará integrado por las siguientes Secciones:

Centro de Proceso de Datos.
Análisis y Programación.
Explotación y Sistemas Físicos.
Asuntos Generales.
Proyectos y Planificación.

En el Centro de Procesos de Datos, sito en El Escorial, se ubicarán los puestos de trabajo que sirvan directamente al análisis

y programación, administración, ejecución, explotación, mantenimiento y tareas complementarias.

En la Jefatura del Servicio de Informática, en Madrid, se desarrollarán las funciones de dirección, coordinación, estudios y proyectos, así como las de control y seguimiento de las aplicaciones, en relación con los órganos, dependencias o unidades usuarias.

1.12 División de Formación y Perfeccionamiento:

A la que corresponde la selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía.

Bajo la inmediata dependencia de su titular existirán las siguientes Unidades, con nivel orgánico de Servicio:

1.12.1 Secretaría General.—Su titular será el segundo Jefe de la División, y tendrá la misión de prestar asistencia técnica y administrativa a la misma y gestionar sus medios humanos, físicos, económicos y técnicos.

Asimismo, le corresponde la misión de investigar, estudiar, analizar y planificar las actuaciones sobre formación y perfeccionamiento de los miembros del Cuerpo Nacional de Policía, así como formalizar en su ámbito de competencia las relaciones y cooperación con los órganos de la Administración, en general, y con los otras Entidades u Organismos nacionales o extranjeros.

Estará integrada por las siguientes Secciones:

Estudios.
Asuntos Generales.
Gestión Económico-Administrativa.
Cooperación y Relaciones.
Deportes.

1.12.2 Centro de Formación.—Centro docente, dedicado a impartir los cursos de ingreso y formación de los funcionarios integrados en las distintas Escalas y categorías del Cuerpo Nacional de Policía.

Estará integrado por las siguientes Secciones:

Régimen Docente.
Régimen Interior.
Administración.

1.12.3 Centro de Promoción.—Centro docente, dedicado a impartir los cursos de promoción interna existentes en las diversas Escalas y categorías del Cuerpo Nacional de Policía.

Estará integrado por las siguientes Secciones:

Régimen Docente.
Régimen Interior.

1.12.4 Centro de Actualización y Especialización.— Centro docente, dedicado a mantener al día el nivel de capacitación de los funcionarios y a impartir la enseñanza de materias especializadas o que hayan experimentado una evolución sustancial.

Estará integrado por la siguiente Sección:

Coordinación de la Especialización.

2. Organización periférica

Constituyen la organización periférica policial las Jefaturas Superiores de Policía, las Comisarias Provinciales, las Comisarias Locales, Zonales, de Distrito y Puestos Fronterizos, que se clasifican en los distintos grupos que se contienen en el anexo de la presente Orden, de acuerdo con los índices de población, conflictividad social y delictiva, así como otras específicas características policiales.

2.1 Jefaturas Superiores de Policía:

Las Jefaturas Superiores de Policía son órganos unipersonales, con el ámbito territorial que se menciona en el anexo de la presente Orden. Los Jefes superiores asumirán directamente las Jefaturas de las Comisarias Provinciales de las ciudades sedes.

2.2 Comisarias Provinciales:

En las capitales de provincia y en las ciudades de Ceuta y Melilla existirá una Comisaría Provincial, integrada en alguno de los grupos «A», «B», «C», «D», «E», «F», «G», «H» e «I». Su titular asumirá el mando de la Policía en la provincia, sin perjuicio de la subordinación a los Gobernadores civiles, que ejercerán el mando directo de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

2.2.1 Las Comisarias Provinciales estarán integradas por las siguientes Unidades:

Secretaría General.
Brigada Provincial de Información.
Brigada Provincial de Policía Judicial.
Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana.
Brigada Provincial de Documentación.

Asimismo, Madrid y Barcelona contarán, respectivamente, con seis y cuatro Comisarias zonales.

2.2.2 La Secretaría General, cuyo titular será el segundo Jefe y que sustituirá a su titular en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, gestionará la tramitación de todos los asuntos relativos a las áreas de personal, de gestión económica, de gestión técnica y de formación y perfeccionamiento, correspondientes a la provincia.

2.2.3 La Brigada Provincial de Información realizará las funciones de captación, recepción, desarrollo y operatividad de la información con interés policial, coordinando las actuaciones de las Brigadas locales de la provincia.

2.2.4 La Brigada Provincial de Policía Judicial realizará las funciones propias de prevención e investigación de delitos y faltas, coordinando las actuaciones de las Brigadas locales de la provincia.

2.2.5 La Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana realizará las funciones de vigilancia, protección, prevención, auxilio y colaboración para el mantenimiento de la seguridad ciudadana, coordinando las actuaciones de las Brigadas locales de la provincia; sin perjuicio de las investigaciones que sobre delincuencia menor puedan encomendarsele.

2.2.6 La Brigada Provincial de Documentación realizará las funciones atribuidas a la Comisaría General de Documentación, así como la inspección y coordinación de las Brigadas locales de la provincia.

2.3 Comisarias locales:

Realizarán en el territorio de su demarcación las mismas funciones que las Comisarias provinciales. Su titular asumirá el mando de la Policía, bajo la dependencia del respectivo Jefe provincial y Gobernador civil.

2.4 Comisarias zonales:

Comprenden la agrupación de varias Comisarias de Distrito y estarán integradas por los siguientes órganos:

Secretaría General.
Unidad Zonal de Seguridad Ciudadana.
Unidad Zonal de Policía Judicial.
Comisarias de Distrito.

2.5 Comisarias de Distrito:

Existirán en las localidades y con el número que se refleja en el anexo y estarán compuestas por los siguientes órganos:

Oficina de Denuncias.
Oficina de Trámite y Atención al Público.
Unidad de Seguridad Ciudadana.

2.6 Puestos fronterizos:

Realizarán las funciones de control de entrada y salida de personas del territorio nacional.

2.7 Unidades adscritas a Juzgados y Tribunales:

Sin perjuicio de la constitución de unidades de Policía Judicial con ámbito de actuación que exceda del provincial, por razones de especialización delictual o de técnicas de investigación, existirán unidades de Policía Judicial adscritas a Juzgados y Tribunales, integradas en la respectiva Brigada Provincial, en las Comisarias provinciales de los grupos «A», «B», «C» y «D», además en Santa Cruz de Tenerife, La Coruña, Oviedo, Murcia, Cádiz, Vigo y Gijón.

2.8 Organos colegiados:

Junta Provincial de Policía.—Órgano colegiado al que corresponde analizar y estudiar la adecuación de normativas y situación y grado de cumplimiento de los planes y funciones policiales de la demarcación policial y definir la propuesta de nuevas estrategias o modificaciones de la normativa a elevar a las Comisarias generales y Divisiones de gestión.

Dicha Junta estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: El Comisario provincial.
Vocales: El Secretario general, los diversos Jefes de Brigadas provinciales y/o Comisarios zonales, según los casos, y los Jefes locales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Por el Director general de la Policía, previa conformidad del Director de la Seguridad del Estado, se adoptarán las previsiones que exija la progresiva adaptación de la estructura anterior a la establecida en la presente Orden, a tenor de la eficacia y necesidades del servicio.

Segunda.—Hasta tanto sea dictada la norma correspondiente sobre demarcación territorial y funcional de los Cuerpos y Fuerzas:

de Seguridad del Estado, las Comisarias locales y los puestos fronterizos, con su correspondiente estructura, serán los que se establecen en la Orden del Ministerio del Interior de 12 de junio de 1985.

Asimismo, las Compañías de Reserva General, que dependan funcionalmente del Comisario general de Seguridad Ciudadana, se ajustarán, en cuanto a su estructura y ubicación, a lo establecido en la precitada Orden hasta que normativamente se regule una nueva distribución de las mismas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-La organización policial contará con los negociados administrativos y los puestos de trabajo del personal de los Cuerpos Generales de la Administración Civil del Estado, de Gestión, Administrativo y Auxiliar que se contengan en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, distribuidos en la forma que en las mismas se indique.

Segunda.-Los puestos de trabajo comprendidos en la presente Orden, que sean necesarios para la cobertura y apoyo de la función policial, figurarán en la correspondiente relación de puestos de trabajo y podrán ser desempeñados por personal facultativo y técnico y, en su caso, por los funcionarios de las distintas Escalas del Cuerpo Nacional de Policía que posean la titulación y especialidad que el puesto demande.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Por el Director de la Seguridad del Estado, a propuesta del Director general de la Policía, se establecerá la denominación y funciones de los órganos inferiores, así como la distribución de los efectivos del Cuerpo Nacional de Policía, en función de los servicios establecidos en la presente Orden.

Segunda.-Lo dispuesto en la presente Orden queda supeditado a lo que, en su día, se determine, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en el artículo 45 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, sobre relaciones de puestos de trabajo.

Tercera.-Queda derogada la Orden de este Ministerio de 12 de junio de 1985, excepto en lo que no se oponga a lo establecido en la presente Orden, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a ésta, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de febrero de 1988.

BARRIONUEVO PEÑA

ANEXO

Jefaturas Superiores

Jefatura Superior de Policía de la Primera Región Policial con sede en Madrid y ámbito territorial en las provincias de Madrid, Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo.

Jefatura Superior de Policía de la Segunda Región Policial, con sede en Barcelona y ámbito territorial en las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.

Jefatura Superior de Policía de la Tercera Región Policial, con sede en Valencia y ámbito territorial en las provincias de Valencia, Alicante, Castellón de la Plana y Murcia.

Jefatura Superior de Policía de la Cuarta Región Policial, con sede en Sevilla y ámbito territorial en las provincias de Sevilla, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Huelva y ciudad de Ceuta.

Jefatura Superior de Policía de la Quinta Región Policial, con sede en Bilbao y ámbito territorial en las provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya.

Jefatura Superior de Policía de la Sexta Región Policial, con sede en Zaragoza y ámbito territorial en las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel.

Jefatura Superior de Policía de la Séptima Región Policial, con sede en Valladolid y ámbito territorial en las provincias de Valladolid, Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria y Zamora.

Jefatura Superior de Policía de la Octava Región Policial, con sede en La Coruña y ámbito territorial en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

Jefatura Superior de Policía de la Novena Región Policial, con sede en Oviedo y ámbito territorial en las provincias de Asturias y Cantabria.

Jefatura Superior de Policía de la Décima Región Policial, con sede en Granada y ámbito territorial en las provincias de Granada, Almería, Jaén, Málaga y ciudad de Melilla.

Jefatura Superior de Policía de la Undécima Región Policial, con sede en Santa Cruz de Tenerife y ámbito territorial en las provincias de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

Jefatura Superior de Policía de la Duodécima Región Policial, con sede en Palma de Mallorca y ámbito territorial en la provincia de Baleares.

Jefatura Superior de Policía de la Decimotercera Región Policial, con sede en Pamplona y ámbito territorial en las provincias de La Rioja y Navarra.

Comisarias Provinciales

GRUPO «A»

1. Barcelona.
2. Madrid.

GRUPO «B»

1. Bilbao.
2. Sevilla.
3. Valencia.
4. Zaragoza.

GRUPO «C»

1. Alicante.
2. Málaga.
3. Palma de Mallorca.
4. Las Palmas de Gran Canaria.

GRUPO «D»

1. Córdoba.
2. Granada.
3. Pamplona.
4. San Sebastián.

GRUPO «E»

1. Almería.
2. Burgos.
3. La Coruña.
4. Huelva.
5. Murcia.
6. Oviedo.
7. Salamanca.
8. Santa Cruz de Tenerife.
9. Santander.
10. Valladolid.

GRUPO «F»

1. Albacete.
2. Cádiz.
3. Castellón de la Plana.
4. Lérida.
5. Logroño.
6. Vitoria.

GRUPO «G»

1. Badajoz.
2. Ceuta.
3. Jaén.
4. León.
5. Melilla.
6. Palencia.
7. Tarragona.

GRUPO «H»

1. Avila.
2. Cáceres.
3. Gerona.
4. Lugo.
5. Orense.
6. Pontevedra.
7. Segovia.

GRUPO «I»

1. Ciudad Real.
2. Cuenca.
3. Guadalajara.
4. Huesca.
5. Soria.
6. Teruel.
7. Toledo.
8. Zamora.

Número de Comisarias de Distrito

Veinticuatro en Madrid, dieciséis en Barcelona, siete en Valencia, seis en Sevilla, cuatro en Bilbao, cuatro en Zaragoza, tres en Málaga, tres en Valladolid, dos en Granada, dos en La Coruña, dos en Alicante, una en Palma de Mallorca y una en Las Palmas de Gran Canaria.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4485 *ORDEN de 18 de febrero de 1988 por la que se modifica la de 15 de septiembre de 1986 que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Social de la Universidad de Oviedo.*

El Consejo Social de la Universidad de Oviedo, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria única de su Reglamento aprobado por Orden de 15 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 19), ha procedido a la revisión de dicho texto y ha sometido a la aprobación del Ministerio de Educación y Ciencia la nueva redacción que modifica y completa determinados artículos del citado Reglamento.

En su virtud, este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 5/1985, de 21 de marzo, del Consejo Social de Universidades, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar las modificaciones al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Oviedo, que se insertan a continuación de la presente Orden.

Segundo.—Dichas modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 18 de febrero de 1988.

MARAVALL HERRERO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

Modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Social de la Universidad de Oviedo

Primero.—Los artículos 4.º, 7.º, apartado 2, y 14 quedan redactados como sigue:

«Artículo 4.º Son competencias del Consejo Social:

a) La aprobación del presupuesto anual de la Universidad y la programación plurianual de la misma, a propuesta de la Junta de Gobierno.

b) Supervisar las actividades de carácter económico de la Universidad y el rendimiento de sus servicios. Para el seguimiento de la ejecución presupuestaria y del correcto funcionamiento de los servicios universitarios, el Consejo Social podrá recabar del Rectorado cuantos datos, documentos u opiniones redunden en el mejor ejercicio de dichas competencias.

c) Proponer la creación o supresión de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias e Institutos Universitarios y los convenios de adscripción de Instituciones o Centros como Institutos Universitarios y de Colegios o Residencias como Colegios Mayores o Residencias Universitarias.

d) Establecer, previo informe del Consejo de Universidades, las normas que regulen la permanencia en la Universidad de aquellos estudiantes que no superen las pruebas correspondientes en los plazos fijados de acuerdo con las características de los respectivos estudios.

e) Aprobar y modificar la plantilla del personal de administración y servicios, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 55 de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria.

f) Designar, en su caso, al representante o representantes de la parte social que haya de integrarse en el servicio de inspección nombrado por el Rector.

g) Acordar con carácter individual y a propuesta de la Junta de Gobierno, la asignación de otros conceptos retributivos adicionales a los uniformes del régimen retributivo del Profesorado universitario en atención a exigencias docentes o investigadoras o méritos relevantes.

h) Autorizar la adquisición, por contratación directa, de los bienes de equipo necesarios para el desarrollo de sus programas de investigación.

i) Acordar las transferencias de gasto a que se refiere el artículo 55.3 de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria.

j) Aprobar los incrementos de gasto derivados de convenios con instituciones públicas o privadas.

k) Autorizar, sin perjuicio de la ulterior aprobación por el Principado de Asturias, las propuestas de la Junta de Gobierno para concertar operaciones de crédito o que superen el periodo de vigencia del presupuesto.

l) Fijar las tasas académicas y demás derechos correspondientes a estudios no oficiales impartidos por la Universidad.

m) La fijación del importe de los derechos de inscripción y expedición de títulos que, en su caso, se refieran a los cursos y actividades del programa anual de extensión universitaria aprobado por la Junta de Gobierno, y la determinación, en su caso, de la retribución asignada al Profesorado encargado del desarrollo de las actividades propias de este servicio.

n) Determinar, dentro de los límites legales y reglamentarios, la retribución de los Profesores visitantes.

ñ) Informar sobre el nombramiento del Gerente de la Universidad.

o) Promover la ayuda económica de la sociedad a la Universidad y el establecimiento de convenios con Entidades públicas y privadas que contribuyan a perfeccionar y completar la formación de los alumnos y faciliten su empleo.

p) Solicitar de las Administraciones Públicas competentes la realización de informes e inspecciones para controlar y evaluar el rendimiento de los servicios docentes.

q) Fijación del calendario escolar a propuesta de la Junta de Gobierno.

r) Cualesquiera otras que le sean reconocidas por la legislación vigente.»

«Artículo 7.º

2. La inasistencia no justificada a dos reuniones consecutivas o a tres discontinuas a lo largo del año será causa suficiente para que el Pleno proponga el cese a la autoridad u órgano que designó al Consejero, al igual que la inasistencia a más de la mitad de las sesiones celebradas en el año aunque la ausencia fuese justificada.»

«Artículo 14.

1. La Comisión Permanente del Consejo Social estará formada por el Presidente del Consejo y cinco Vocales. Los Vocales serán elegidos entre los miembros del Pleno, dos en representación de la Junta de Gobierno y los tres restantes en representación de los intereses sociales.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el que lo sea del Consejo Social.

2. La elección de los Consejeros a que se refiere el epígrafe anterior se realizará dentro de una sesión plenaria por los miembros de cada representación.»

«4. El Pleno, asimismo, podrá delegar en la Comisión Permanente la resolución de aquellos asuntos que expresamente le encomiende.»

Segundo.—El artículo 16 se completa con el nuevo párrafo último, siguiente:

«Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el Presidente podrá incluir, con carácter extraordinario por razones de máxima urgencia, asuntos no inicialmente previstos en el orden del día de un Pleno ordinario, siempre que se respete el plazo de notificación previa de veinticuatro horas a que se refiere el último inciso del artículo 17.»

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

4486

REAL DECRETO 126/1988, de 22 de febrero, por el que se desarrolla la disposición transitoria sexta de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, y se dictan normas sobre integración de las Mutualidades de Funcionarios de la Seguridad Social en el Fondo Especial de las mismas.

La disposición transitoria sexta de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, prev la integración de las Mutualidades de Funcionarios de la Admini-